

Entregando lo mejor de
los colombianos

No	FECHA	RADICADO	REMITENTE	MOTIVO DE DEVOLUCION	RECIBIDO
33	27/01/2014	20143320009391	GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO	NO EXISTE NUMERO	

Recibí:
Diana balbino
Enero 29 de 2014



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20143320009391

Bogotá D.C., 15-01-2014

Pág. 1 de 1

Señor (a) (es):

JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ

Carrera 45 B No. 74-44

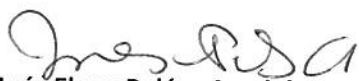
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado No. 20135000421752 del 11 de diciembre de 2013.

En atención al radicado de la referencia, en el cual allega los documentos requeridos para dar cumplimiento a la Resolución GSCZC-000157 del 14 de noviembre de 2013, es oportuno informar que los mismos harán parte integral del expediente contentivo del título minero No. EH8-111 y serán evaluados posteriormente.

En cuanto a la solicitud de traslado del concepto técnico GSC-ZC-333 del 8 de octubre de 2013, le manifiesto que se anexa a ésta contestación copia del mencionado concepto, así como copia del concepto técnico GSC-ZC-184 del 12 de septiembre de 2013, para los fines pertinentes.

Atentamente,



Inés Elena Peláez Agudelo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro (E)

Anexo: siete (7) folios

Copias: expediente EH8-111

Proyectó: LGC

Elaboró: LGC

Revisó: IEPA

Fecha de elaboración: 13/01/2014

Número de radicado que responde: 20135000421752

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en:



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL

Bogotá D.C. **12 SET. 2013**

CONCEPTO TÉCNICO GSC-ZC-**184**

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION No **EH8-111**
TITULARES: JOSÉ ANTONIO HERRERA GUTIÉRREZ
MINERALES: GALENA, MINERALES DE PLOMO Y SUS
CONCENTRADOS
MUNICIPIOS: UBALÁ
DEPARTAMENTOS: CUNDINAMARCA
AREA: 386 HECTÁREAS y 7665 METROS CUADRADOS
R.M.N: 1 DICIEMBRE DE 2005
ETAPA CONTRACTUAL: II AÑO DE EXPLOTACIÓN.

REVISIÓN DE ANTECEDENTES

1.1 Que el día 11 de Enero de 2005, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERÍA- INGEOMINAS , y los Señores JORGE NIETO CALDERON, JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ Y LUIS HERNANDO HERRERA GUTIERREZ, suscribieron el contrato de concesión No **EH8-111**, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **GALENA, MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en jurisdicción del Municipio de **UBALÁ**, Departamentos de **CUNDINAMARCA** por un término de Treinta (30) años contados a partir del **1 DICIEMBRE DE 2005**, fecha en la cual se realizó la Inscripción en Registro Minero Nacional. (Folios 19 a 28).

1.2 Que en Concepto Técnico de fecha 28 de Abril de 2011, se concluyó:

- **Pronunciarse** respecto al recurso de reposición interpuesto por el señor **CESAR RAUL MEDINA PARRA**, identificado con cédula N° 80.135.263, contra la Resolución N° GSC-064 del día 19 de octubre de 2010.
- **Conminar** al beneficiario del contrato para que se abstenga de adelantar labores mineras de Construcción y Montaje sin contrato con la respectiva Licencia Ambiental.
- **Requerir** al beneficiario del Contrato para que allegue la Licencia Ambiental o en su defecto el certificado del estado de trámite de licenciamiento otorgado por la autoridad Ambiental Competente.
- **No Aprobar** la Póliza N° 3000020934 allegada
- **Requerir** al beneficiario del Contrato N° EH8-111 para que renueve la póliza minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el numeral 2.4 del presente Concepto Técnico.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)
Conmutador [57](1) 220 19 99
Bogotá D.C., Colombia
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

- **No Aprobar** el Programa de Trabajos y Obras allegado.
 - **Requerir** al beneficiario del contrato para que allegue un Programa de trabajos y Obras resultado de estudios y trabajos de exploración efectuados en el área otorgada mediante Contrato N° EH8-111
 - **No Autorizar** la retención de área para exploración adicional solicitada por el beneficiario del contrato ya que el plan de exploración complementario presentado no reúne las condiciones técnicas ni programáticas para acometerla.
 - **No conceder** la adición de mineral solicitada por el beneficiario del contrato ya que los trabajos de exploración adelantados no arrojaron resultados concluyentes de las características y el potencial existente para el aprovechamiento de los nuevos minerales solicitados.
 - **Pronunciarse** respecto a la solicitud de acuerdo de pago realizada por el beneficiario del contrato N° EH8-111, EL DIA 2 /06/2010 mediante oficio radicado N° 2102-14-9783.
 - **Aprobar** el pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje.
 - **Requerir** al beneficiario del contrato para que cancele el valor adeudado por concepto de canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje: \$ 6.639.491
 - **Requerir** al beneficiario del contrato para que allegue el Formato Básico Minero correspondiente al consolidado anual para los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010. (Folios 393 a 402)
- 1.3 El día 1 de Noviembre de 2011, con radicado N° 2011-412-034877-2, el Titular del contrato allega copia de recibo de pago del Banco Davivienda N° 35003077 por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$6.640.000)** correspondiente al pago de la Tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje. (Folios 408 a 410)
- 1.4 El día 1 de Noviembre de 2011, con radicado N° 2011-412-034883-2, el Titular del contrato allega oficio en el que solicita "Se sirvan cancelar la solicitud de Aprobación de PTO & PMA, que se tramite ante ustedes.
Lo anterior en virtud que el trabajo del presentado No llena nuestras expectativas.
La Empresa encargada de presentar el Nuevo PTO & PMA será XILOPALOS identificada con el NIT 800.149.680.1" (Folios 411 a 412)
- 1.5 El día 18 de Noviembre de 2011, el señor José Antonio Herrera Gutiérrez, Titular del Contrato, allega oficio en el que solicita "La anulación dl documento de CONTRATO DE CESION DE DERECHOS de la concesión EH8-111 que se radico el día 1 de Noviembre de 2011 a las 14,49,01 en su despacho con numero de radicado 2011-14-10372 " (Folios 413 a 414)
- 1.6 El día 1 de Noviembre de 2011, con radicado n° 2011-412-034882-2, el señor José Antonio Herrera Gutiérrez, Titular del Contrato, allega aviso de Cesión de Derechos del (100%) a favor de la empresa **PERFORACIONES & SISMICA INTERNACIONAL**





1.7 El día 18 de Noviembre con radicado N° 2011-412-036974-2, el señor José Antonio Herrera Gutiérrez, Titular del Contrato, allega Contrato de Cesión de Derechos a favor de la Empresa PSI PERFORACIONES & SISMICA INTERNACIONAL SAS. " (Folios 417 a 418)

1.8 El día 16 de Diciembre de 2011, se profirió Resolución N° SFOM -105, por medio de la cual se Resuelve:

- **Artículo Primero.-** Rechazar DE PLANO EL Recurso de reposición interpuesto en Contra de la Resolución N° GSC-064 del 19 de Octubre de 2010.
- **Artículo Segundo.-** Revocar el artículo Primero de la Resolución N° GSC-078 del 17 de Noviembre de 2009.
- **Artículo Tercero.-** Revocar el artículo Primero de la Resolución N° GSC-064 del 19 de Octubre de 2010.
- **Artículo Cuarto.-** Se Acepta y se Aprueba el pago del Canon Superficial correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por valor de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE.(\$5.600.000)
- **Artículo Quinto.-** Requerir al Titular del Contrato de Concesión lo siguiente:
 - Bajo Apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la Licencia Ambiental o en su defecto el certificado del estado de trámite de licenciamiento otorgado por la autoridad minera ambiental competente.
 - Bajo Causal de Caducidad consagrada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que modifique el valor a asegurar de la póliza minero ambiental de conformidad con lo recomendado en el numeral 2.5 del concepto técnico del 28 de abril de 2011.
 - Bajo Apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un Programa de Trabajos y Obras resultado de estudios y trabajos de exploración efectuados en el área otorgada mediante contrato EH8-111, teniendo en cuenta que el PTO allegado bajo radicado N° 2011-412-010364-2 del 8 de abril de 2011, No fue Aprobado.
 - Bajo causal de Caducidad consagrada en el artículo 112 literal f) de la Ley 685 de 2001, para que cancele por concepto de Canon Superficial correspondiente a la tercera Anualidad de la Etapa de Construcción y Montaje por un valor de \$ 6.639.491,58
 - Bajo Apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue los Formatos Básicos Correspondientes a los Semestrales y Anuales 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010 Y semestral 2011. Para que subsane todos los requerimientos antes descritos se le concede el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente proveído.
- **Artículo Sexto.-** Conminar al Titular para que se abstenga de adelantar labores mineras de construcción y montaje sin contar con la respectiva Licencia Ambiental.
- **Artículo Séptimo.-** No Autorizar la retención del área para la exploración adicional de conformidad con el concepto técnico del 28 de abril de 2011.
- **Artículo Octavo.-** No Conceder la adición del mineral solicitado de conformidad con el concepto técnico del 28 de Abril de 2011.
- **Artículo Noveno.-** Correr Traslado al señor José Antonio Herrera Gutiérrez titular del contrato de concesión EH8-111, del concepto técnico del 28 de abril de 2011.



1.9 Que el día 30 de Diciembre de 2011, se profirió Resolución N° 102, en la cual se Resuelve entre otros:

- **Artículo Primero.-** Entiéndase surtido el trámite establecido en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, de la cesión del (100%) de los derechos y obligaciones que le corresponden al señor JOSÉ ANTONIO HERRERA GUTIERREZ emanados del contrato de Concesión EH8-111, a favor de la sociedad PERFORACIONES & SISMICA INTERNACIONAL identificada con NIT. 830.145.409-2 y representada legalmente por el señor YEIMIS ORLANDO PACHECO RAMIREZ. (Folios 424 a 425)

1.10 El día 11 de Enero de 2012, con radicado N° 2012412-000727-2, el Señor YEIMYS ORLANDO PACHECO RAMIREZ, representante Legal de Perforaciones & Sismica Internacional, allega oficio de Respuesta a la resolución N° SFOM-105 del 16 de Diciembre de 2011 de la siguiente manera:

- **ARTÍCULO QUINTO.-** En cuanto a la Licencia Ambiental, manifestamos que actualmente se encuentra en la elaboración de estudio ambiental y próximamente se radicará ante la autoridad ambiental competente.
- En cuanto a la modificación del valor a asegurar de la póliza teniendo en cuenta lo recomendado en el numerar 2.5 del Concepto Técnico del 8 de Abril de 2011 este requerimiento ya fue subsanado.
- En cuanto al Programa de Trabajos y Obras –PTO donde nos solicitan la elaboración de un nuevo PTO debemos tener en cuenta que el PTO radicado el día 8 de Abril de 2011 no fue aprobado por ustedes, solicitamos un plazo de seis meses ya que para realizar un nuevo estudio necesitamos mínimo de este tiempo, ya que el tiempo dado por ustedes de 15 días nos es imposible cumplir.
- En cuanto al requerimiento del pago del canon superficiario correspondiente a la Tercera Anualidad de Etapa de Construcción y Montaje por valor de \$.639.491,58 este ya fue cancelado en el Banco Davivienda.
- Solicitamos plazo de 15 días para adjuntar los formatos Básicos Mineros correspondientes a:

Primer Semestre de 2006 anual 2006

Primer Semestre de 2007 anual 2007

Primer Semestre de 2008 anual 2008

Primer Semestre de 2009 anual 2009

Primer Semestre de 2010 anual 2010

Primer Semestre de 2011 anual 2011. (Folios 428 a 430)

El día 30 de Enero de 2012, con radicado N° 2012-412-002729-2, el Señor José Antonio Herrera Gutiérrez, allega los Formatos Básicos Mineros correspondientes a: Primer Semestre de 2006 anual 2006, Primer Semestre de 2007 anual 2007, Primer Semestre de 2008 anual 2008, Primer Semestre de 2009 anual 2009, Primer Semestre de 2010 anual 2010, Primer Semestre de 2011 anual 2011. (Folios 437 a 438).



- 1.11 El día 19 de Junio de 2012, con radicado N° 2012-412-017898-2, el Señor José Antonio Herrera Gutiérrez, allega Aviso de Cesión del Contrato de Concesión EH8-111, del 100% de los derechos que le corresponden a favor del Señor ORLANDO ALIRIO BOHORQUEZ BENJUMEA. (Folios 444 a 445)
- 1.12 El día 16 de Agosto de 2012, con radicado N° 2012-412-025033-2, el Señor José Antonio Herrera Gutiérrez, allega oficio manifestando: *"Desisto del Contrato de Venta de Cesión de la Exploración y Explotación de los Yacimientos de Hierro y los Demás Concesibles del Contrato de Concesión EH8-111 Firmado el día 11 de Marzo de 2011"*. (Folios 447 a 448)
- 1.13 El día 18 de Abril de 2013, con radicado N° 20135000116642, el Titular del contrato allega póliza de Cumplimiento N° 300024366, con vigencia desde 17/04/2012 a 17/04/2014, con una suma asegurada por un millón de pesos (\$1.000.000). (Folios 449 a 453)
- 1.14 El día 19 de Abril de 2013, con radicado N° 20135000118312, el Señor YEIMYS ORLANDO PACHECO RAMIREZ, allega oficio en el que manifiesta: *"Desisto de manera voluntaria del contrato celebrado con el Señor José Antonio Herrera Gutiérrez, correspondiente a la participación derivada de Contrato de Concesión EH8-111"* (Folios 454)
- 1.15 El día 14 de Junio de 2013, con radicado N°20135000198562, el Señor José Antonio Herrera Gutiérrez, allega Aviso previo de Cesión de Derechos de la siguiente manera: *"...Le informo a la Autoridad Minera mi intención de ceder el treinta y tres punto treinta y tres por ciento (33.33%) del cien por ciento de los derechos, acciones y obligaciones mineras que tengo en el contrato de Concesión EH8-111, al Señor JORGE HERNANDO HERRERA RAMOS,"* (Folios 455).
- 1.16 El día 25 de Julio de 2013, con radicado N° 20135000268532, el señor ORLANDO ALIRIO BOHORQUEZ BENJUMEA, allega Aviso Previo de cesión de la siguiente manera: *"Doy AVISO PREVIO a ustedes para ceder el cien por ciento (100%) de los derechos que me corresponden en el contrato EH8-111, a favor del Señor FERNED GARCIA ROJAS."* (Folios 456 a 457).
- 1.17 El día 25 de Julio de 2013, con radicado N° 20135000268542, el señor ORLANDO BOHORQUEZ, allega Contrato de Cesión de Derechos, Acciones y Participación. (Folios 458).

2. EVALUACION DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

2.1 PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS –PTO.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)
Conmutador [57](1) 220 19 99
Bogotá D.C., Colombia
www.anm.gov.co

Revisado el expediente contentivo, se evidenció que a la fecha el Titular No ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante Resolución N° SFOM -105 de fecha 16 de Diciembre de 2011, en el que se requiere **Bajo Apremio de multa en virtud del artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue un Programa de Trabajos y Obras resultado de estudios y trabajos de exploración efectuados en el área otorgada mediante contrato EH8-111, teniendo en cuenta que el PTO allegado bajo radicado N° 2011-412-010364-2 del 8 de abril de 2011, No fue Aprobado.**

2.2 CANON SUPERFICIARIO

Con radicado N° 2011-412-034877-2, de fecha 11 de Enero de 2011, el titular allego copia de Recibo de consignación del Banco Davivienda por valor de SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE, (\$6.640.000), correspondiente al pago de la III Anualidad de la Etapa de construcción y Montaje.

CALCULO DEL CANON SUPERFICIARIO

PERIODO	AÑO	S.M.L.V	DIA/S.M.L.V	AREA	VALOR A PAGAR	VALOR PAGADO	SALDO A FAVOR DEL TITULAR
III AÑO CONSTRUCCION Y MONTAJE	2011	515.000	17166,67	386,7665	6639491,58	6640000,00	508

- ✓ En virtud de lo anterior, **Se Recomienda** Aprobar el pago correspondiente a la III Anualidad de la Etapa de construcción y Montaje.

2.3 FORMATOS BASICOS MINEROS

Revisados los Formatos Básicos Mineros allegados por los Titulares se **Recomienda**:

- ✓ **Aprobar** el Formato Básico Minero- FBM correspondiente a I Semestre 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011, teniendo en cuenta que lo manifestado es responsabilidad del Titular.
- ✓ **Requerir** el Formato Básico Minero correspondiente a I Semestre 2012 y 2013.
- ✓ **Aprobar** el Formato Básico Minero- FBM correspondiente a Anual 2006, 2007, 2008, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del profesional que lo firma y del titular del Contrato N° EH8-111.
- ✓ **No Aprobar** el Formato Básico Minero- FBM correspondiente a Anual 2009, hasta tanto allegue el Plano donde se evidencien Geo referenciadas el



- Avance obtenido en exploración en el último año, junto con los perfiles de dichas perforaciones.
- ✓ **No Aprobar** el Formato Básico Minero- FBM correspondiente a Anual 2010, hasta tanto allegue el Plano donde se evidencien Geo referenciadas el Avance obtenido en exploración en el último año, junto con los perfiles de dichas perforaciones, adicionalmente, se debe aclarar por qué si realizo perforaciones tal y como se evidencia en el formato Básico de (2740 Metros), las inversiones en el último año son de valor cero (\$0).
 - ✓ **Requerir** el Formato Básico Minero correspondiente a Anual 2011 y 2012.

2.4 PÓLIZA Y GARANTÍAS.

Una vez revisada la Póliza de Cumplimiento N° 300024366, con vigencia desde 17/04/2012 a 17/04/2014, con una suma asegurada por un Millón de Pesos (\$1.000.000)., cuyo **OBJETO** es "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones Mineras y Ambientales, el pago de las multas y la caducidad, del contrato de concesión N° **EH8-111**, celebrado entre **El Servicio Geológico Colombiano**, Hoy **Agencia Nacional de Minería**, y Jorge Nieto Calderón, José Antonio Herrera Gutiérrez, Luis Hernando López Benítez., durante el cuarto año de la etapa de Construcción y Montaje de un yacimiento de Galena (clasificación definida por el Proponente) y demás concesibles minerales de plomo y sus concentrados (clasificación definida mediante Resolución N° 181108 de 2003 expedida por el Ministerio de Minas) y demás concesibles localizado en la Jurisdicción del Municipio de Ubalá, Departamento de Cundinamarca". **NO SE APRUEBA**, teniendo en cuenta que el periodo Amparado no corresponde a la Etapa contractual en la que se encuentra el Título EH8-111, a la fecha de Realización del presente Concepto Técnico.

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta que a la fecha el título se encuentra en el II Año de Explotación se hace necesario requerir a los titulares del Contrato de Concesión N° EH8-111, para que constituyan la Póliza de Cumplimiento atendiendo las siguientes especificaciones:

TOMADOR: JORGE NIETO CALDERÓN, JOSÉ ANTONIO HERRERA GUTIÉRREZ, LUIS HERNANDO LÓPEZ BENÍTEZ

ASEGURADO: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
NIT No 900.500.018-2

OBJETO: "Garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del Contrato de Concesión **No EH8-111**, celebrado entre la **El Servicio Geológico Colombiano**, Hoy **Agencia Nacional de Minería** y JORGE NIETO CALDERÓN, JOSÉ ANTONIO HERRERA GUTIÉRREZ, LUIS HERNANDO LÓPEZ BENÍTEZ, durante el II Año de la Etapa de Explotación para un yacimiento de GALENA,

7



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99
Bogotá D.C., Colombia
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

MINERALES DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS , *localizado en jurisdicción del municipio de **UBALA**, departamento de **CUNDINAMARCA***"

SUMA ASEGURADA:

De acuerdo al artículo 280 y literal c) de la cláusula décima segunda del contrato, el valor a asegurar para la etapa de explotación equivaldrá al 10% de la producción anual estimada, establecida en el Programa de Trabajos y Obras debidamente aprobado por el precio del mineral en bocamina fijado por la UPME.

Teniendo en cuenta que a la fecha el título **EH8-111** NO cuenta con el Programa de Trabajo y Obras – PTO aprobado, el valor asegurado se calcula con base al estimativo de inversión para para el último año de exploración.

$$20.000.000 \times 10\% = 2.000.000$$

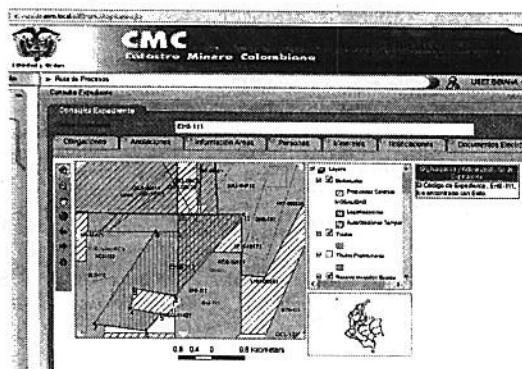
2.5 VIABILIDAD AMBIENTAL

Revisado el expediente físico, se evidenció que **No** reposa Acto administrativo o Estado de Trámite ante la Autoridad Ambiental Competente por medio del cual le haya sido otorgada la Viabilidad Ambiental al Título N° **EH8-111**

- ✓ Se Recomienda allegar el Acto administrativo o Estado de trámite ante la Autoridad Ambiental competente por medio del cual le sea otorgada la Licencia Ambiental para el Título **N° EH8-111**.

2.6 RESTRICCION AMBIENTAL

Revisado el Sistema gráfico de la Agencia Nacional de Minería, tal y como se observa en la Figura, el área del contrato a la fecha de realización del presente Concepto Técnico No presenta Ningún tipo de Superposición con Restricción Ambiental



8



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99
Bogotá D.C., Colombia
www.anm.gov.co



2.7 PRONUNCIAMIENTO JURIDICO FRENTE A:

- ✓ Aviso Previo de Cesión de Derechos de fecha 19 de Junio de 2012, con radicado N° 2012-412-017898-2.
- ✓ Desistimiento de la Cesión de Derechos de fecha 16 de Agosto de 2012, con radicado N° 2012-412-025033-2.
- ✓ Desistimiento de la Cesión de Derechos de fecha 19 de Abril de 2013, con radicado N° 20135000118312.
- ✓ Aviso Previo de Cesión de Derechos de fecha 14 de Junio de 2013, con radicado N° 20135000198562.
- ✓ Aviso Previo de Cesión de Derechos de fecha 25 de Julio de 2013, con radicado N° 20135000268532.

3. CONCLUSIONES.

3.1 Se *Recomienda Requerir* el Programa de Trabajos y Obras resultado de estudios y trabajos de exploración efectuados en el área otorgada mediante Contrato **N° EH8-111**, teniendo en cuenta que el PTO allegado bajo radicado N° 2011-412-010364-2 del 8 de abril de 2011, No fue Aprobado.

3.2 Se *Recomienda Aprobar* el pago del Canon Superficial correspondiente a la III Anualidad de la Etapa de construcción y Montaje.

3.3 Se *Recomienda Aprobar* el Formato Básico Minero- FBM correspondiente a I Semestre 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, y 2011

3.4 Se *Recomienda Aprobar* el Formato Básico Minero- FBM correspondiente a Anual 2006, 2007, 2008.

3.5 Se *Recomienda No Aprobar* el Formato Básico Minero- FBM correspondiente a Anual 2009 y 2010, teniendo en cuenta lo manifestado en el numeral 2.3 del presente Concepto Técnico.

3.6 Se *Recomienda Requerir* el Formato Básico Minero correspondiente a Anual 2011, I Semestre y Anual 2012, I Semestre 2013.





3.7 Que a la fecha de realización del presente Concepto técnico la Sociedad Titular **NO** se encuentra al día en sus obligaciones (Técnicas) concernientes a la presentación de Formato Básico Minero.

La **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del Contrato de Concesión **N° EH8-1111**

Para continuar con el trámite del mismo, se envía el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para resolver lo relacionado con la Solicitud de Cesión de Derechos.

Liset Bibiana Castro Vidal

Elaboró:

Liset Bibiana Castro Vidal.

INGENIERO DE MINAS

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Grupo de Seguimiento y Control.

Reviso:

Joel Darío Pino

Grupo de Evaluaciones Técnicas



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

**Prosperidad
para todos**

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99
Bogotá D.C., Colombia
www.anm.gov.co



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

CONCEPTO TECNICO GSC- ZC- **333**

Bogotá, D.C., **08 OCT. 2013**

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESION EH8-111
TITULAR: JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ
MINERAL: GALENA Y DEMAS CONCESIBLES, MINERALES DE
PLOMO Y DEMAS CONCESIBLES
MUNICIPIO: UBALA-CUNDINAMARCA
AREA: 386 Has 7665 M²
RMN: 01 DE DICIEMBRE DE 2005. (30 AÑOS)
ETAPA CONTRACTUAL: EXPLOTACION

1. REVISIÓN DE ANTECEDENTES

1.1 Contrato de Concesión celebrado inicialmente entre la el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA-INGEOMINAS hoy AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y los señores JORGE NIETO CALDERÓN, JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ Y LUIS HERNADO LOPEZ BENITEZ para la exploración y explotación de un yacimiento de GALENA Y DEMÁS CONCESIBLES, MINERALES DE PLOMO Y DEMÁS CONCESIBLES, en un área de 386 HECTAREAS, 7665 metros cuadrados localizada en jurisdicción del municipio de BOGOTA D.C. departamento de CUNDINAMARCA suscrito el 11 de enero de 2005, con una duración de (30) TREINTA años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional-RMN y fue inscrito el 01 de diciembre de 2005. Folios 19-29

1.2 El INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA – INGEOMINAS mediante Resolución No **DSM-698** del 13 de Septiembre de 2007, resolvió declarar perfeccionada la cesión de derechos efectuada por los señores **JORGE NIETO CALDERON y LUIS HERNANDO LOPEZ BENITEZ** de los derechos que le corresponden dentro del contrato de concesión No **EH8-111** a favor del señor **ANTONIO HERRERA GUTIERREZ**, quedando como único beneficiario el señor Antonio Herrera Gutierrez con el 100% de los derechos del contrato

1.3 Mediante radicado No. 20135000116642 de 18 Abril de 2013, el titular allego póliza y anexos.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.



2. EVALUACION DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Revisado el expediente, se tiene que a la fecha del presente Concepto técnico se encuentra contractualmente en el segundo año de la etapa de explotación, periodo que va desde el 01 de diciembre de 2012 hasta el 30 noviembre 2013

2.1 POLIZAS Y GARANTIAS

2.1.1 Mediante radicado No. 20135000116642 de 18 Abril de 2013, el titular allego oficio y póliza de cumplimiento de la Compañía de Seguros Generales CONDOR S.A No. 300024366, Anexo 1, figurando como **Tomador JOSE HERRERA GUTIERREZ, Beneficiario LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, como **objeto del seguro** amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión **EH8-111**, durante el "cuarto año de labores de Construcción y Montaje" de un yacimiento de Galena y demás concesibles, minerales de Plomo y sus concentrados y demás concesibles, localizado en la jurisdicción del Municipio de Ubalá Departamento de Cundinamarca, con vigencia desde 17 abril de 2012 hasta 17 abril 2014 con una suma asegurada de (\$1'000.000) Un millón de pesos m/cte. refrendada por el titular, y recibo de caja No. 36821.

2.1.2 Evaluada esta póliza, se recomienda a la parte jurídica **no aceptarla** y requerir su modificación en cuanto al **objeto que debe ser** :

Amparar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión EH8-111, durante el **segundo año de labores de la etapa de explotación** (periodo 01 diciembre de 2012 a 30 noviembre de 2013) de un yacimiento de Galena y demás concesibles, minerales de Plomo y sus concentrados y demás concesibles, localizado en la jurisdicción del Municipio de Ubalá Departamento de Cundinamarca

3. CONCLUSIONES Y RECOMEDACIONES

3.1 Se recomienda a la parte jurídica **requerir** al titular la modificación de la póliza de cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales para el **segundo** año de labores de explotación, de acuerdo con lo expresado en el numeral 2.1.2 del presente Concepto Técnico.

3.2 Se recomienda al titular constituir las pólizas de acuerdo con las fechas contractuales del



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

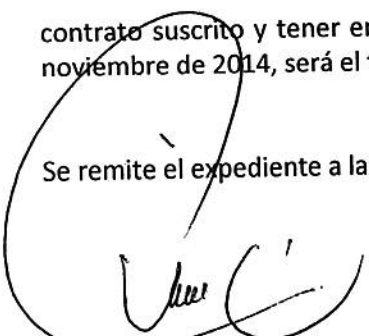
Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8 ,9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

contrato suscrito y tener en cuenta que a partir del 01 de diciembre de 2013 hasta el 30 noviembre de 2014, será el tercer año de la etapa de explotación.

Se remite el expediente a la parte jurídica para lo de trámite.



ALVARO ORTIZ RUEDA

Ingeniero de Minas

Grupo de Seguimiento y Control

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Pisos (8, 9 y 10)
Conmutador [57][1] 220 19 99, Bogotá D.C.

Página 3 de 3

472

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MUNICIPALIDAD AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN119914970C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JOSE ANTONIO HERRERA
Dirección:
CR 45B No 74 -44
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
16/01/2014 16:01:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

» Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

» Fecha: 17 ENE 2014

» Hora:

» Nombre legible del distribuidor:

» C.C.: Juan Gutiérrez

» Sector: 79 800 607

» Centro de Distribución: 472

» Observaciones: CV 45 B

» Observaciones: Whuy X nuca

Intento de entrega No. 2

» Fecha:

» Hora:

» Nombre legible del distribuidor:

» C.C.:

» Sector:

» Centro de Distribución:

» Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

472